

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

26022 *ORDEN de 31 de octubre de 1995 sobre unificación del Registro Civil de Badajoz.*

Como consecuencia de un régimen que arranca de un Decreto de 24 de mayo de 1962, el Registro Civil funciona en Badajoz adscrito a dos oficinas distintas, a cargo respectivamente de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 5 y 6 de dicha población.

La pervivencia de este sistema no tiene hoy razón de ser, por que va en contra de los intereses del público y de la conveniente especialización de los funcionarios de la Administración de Justicia en materia registral.

El artículo 27.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, habilita para disponer por Orden que asuma las funciones del Registro Civil el Juzgado único que se determine.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y de conformidad con el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, el Registro Civil de Badajoz será único y sus funciones quedarán encomendadas al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de dicha población.

Se adscribirá al Registro Civil de Badajoz todo el personal auxiliar que, dentro de la plantilla existente, actualmente desempeña funciones registrales.

Disposición transitoria.

Las actuaciones y expedientes del Registro Civil que estén en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Badajoz continuarán hasta su conclusión a cargo de este Juzgado.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada Orden en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

26023 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 2.954/1995, interpuesto por don José Luis Illana Quesada.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 2.954/1995, interpuesto por don José Luis Illana Quesada contra Resolución de 10 de abril de 1995, de la Subsecretaría del Departamento, que confirma la Resolución de 22 de febrero de 1995, por la que se concede comisión de servicios en el Centro Penitenciario de Jaén como Educador a don Antonio Rodríguez Orduña, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 2 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: 1. Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Illana Quesada contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de fecha 10 de abril de 1995, confirmatoria de la dictada en fecha 22 de febrero del mismo

año, sobre comisión de servicios para el puesto de trabajo de Educador en el Centro Penitenciario de Jaén II concedida a don Antonio Rodríguez Orduña. 2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

26024 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, dictada en el recurso número 1.180/1993, interpuesto por don Jesús Garcés Casas y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, el recurso número 1.180/1993, interpuesto por don Jesús Garcés Casas, doña Celia Alcaine Baquedano, doña Blanca Aurora Ciprés García y doña María del Perpetuo Socorro Herrero Jiménez contra Resolución de 25 de noviembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispuso la distribución de los fondos adicionales para 1992, derivados de la aplicación de programas de modernización en el ámbito penitenciario, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, ha dictado sentencia de 23 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.180 del año 1993, interpuesto por don Jesús Garcés Casas, doña Celia Alcaine Baquedano, doña Blanca Aurora Ciprés García y doña María del Perpetuo Socorro Herrero Jiménez contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente Resolución. 2.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

26025 *RESOLUCION 423/39151/1995, de 7 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 17 de febrero de 1992, recurso número 10/1990, interpuesto por don Miguel Muñoz Morata.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre nulidad de actuaciones administrativas.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Excmo. Sr. Director general de Personal.